

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno, en sesión de _____, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.h) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local en redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, se aprobó la convocatoria de selección de una plaza de arquitecto/ a técnico/ a, disponiendo la publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* de las bases que rigen la convocatoria según figuran en anexo a este Edicto, en aras a garantizar la mayor publicidad y difusión de la convocatoria. La publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, determina la apertura del plazo de presentación de instancias de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a su publicación.

BASES PARA LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO/ A TÉCNICO/ A, POR SISTEMA CONCURSO-OPOSICIÓN, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO 2016

Primera. Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la selección por concurso- oposición de una plaza de arquitecto/ a técnico/ a para el ayuntamiento de Navia, recogido en su Relación de Puestos de Trabajo (RPT), para el desempeño de funciones inherentes a la profesión, y ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 10. 1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre.

Segunda. Número de Plazas.

Una

Tercera. Denominación y grupo de clasificación profesional.

Denominación: Arquitecto/ a Técnico/ a perteneciente a la Escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase técnico medio.

Grupo A, Subgrupo A2 de clasificación profesional y nivel 23 de complemento de destino.

Cuarta. Requisitos para participar.

Podrán participar en el proceso selectivo aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos a fecha de finalización del plazo de presentación de instancias:

- Tener la nacionalidad española o ser nacional de otros Estados en los términos previstos en el artículo 57 texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre de 2015.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de Ingeniero/ a Técnico/ a Agrícola.
- Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Estar en posesión del Título oficial universitario de Ingeniero/ a Técnico/ a Agrícola o Grado equivalente o haber abonado los derechos o tasas académicas necesarias para obtenerlo a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. En el caso de titulaciones oficiales obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Los certificados de correspondencia de las titulaciones universitarias anteriores a la ordenación del Espacio Europeo de Educación Superior a los niveles del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior, que regula el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, en aplicación de la disposición adicional 8.^a, no constituyen requisito de acceso a la convocatoria, al no resultar de aplicación a la función pública.

- No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo

- Los/ las aspirantes con alguna discapacidad, en los términos establecidos en la legislación vigente, deberán indicarlo en la solicitud, precisando las adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas.
- Los interesados/as que firmen la instancia de participación deberán reunir los requisitos de la presente convocatoria, de lo contrario quedarán automáticamente eliminados, una vez comprobada la documentación en la fase de acreditación de la misma que se efectuará terminado el proceso selectivo.
- Estar en posesión del permiso de conducir tipo B1.

Quinta. Funciones.

Tiene atribuidas las funciones propias para las que su titulación le habilita, y en concreto las siguientes:

- Disciplina Urbanística, gestión urbanística, redacción y dirección de proyectos de obra y servicio dentro de su competencia.
- Emitir informes técnicos, inspección urbanística y control preventivo de la legalidad urbanística, procedimientos de restauración de la legalidad.
- Dirección y supervisión de obras municipales y conformación de certificación de facturas de y obras y servicios contratados por el Ayuntamiento.
- Colaborar con la correcta planificación y desarrollo de las obras y servicios para que resulten óptimos los resultados.
- Mediciones de obra y replanteos.
- Seguridad y Salud Laboral en el trabajo.
- Cualquier otra actividad que, siendo idónea y compatible con la cualificación profesional asociada al puesto se le atribuya por sus superiores.

Sexta. Forma y plazo para presentar las solicitudes.

Las personas interesadas deberán de presentar en el Registro general o auxiliares del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y dentro del plazo de 20 días naturales contados

desde la publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, la solicitud de participación en el modelo disponible en la página web municipal y en las dependencias municipales.

Séptima. Documentación a presentar.

1. Fotocopia del DNI, si hace constar expresamente en la instancia oficial de participación su oposición a la consulta directa por esta Administración de su Documento Nacional de Identidad.
2. Documento acreditativo de haber abonado los derechos de examen. Los derechos de examen se abonarán por los aspirantes antes de presentar la instancia. No se considerará como defecto subsanable la falta de abono efectivo en plazo del importe correspondiente a los derechos de examen, aunque sí se entenderá subsanable la mera falta de acreditación o falta de presentación del justificante de haber hecho efectivo el mencionado abono en el plazo dado para la presentación de instancias.

Los derechos de examen serán diez (10,00 €) euros que se abonarán en la Tesorería municipal.

3. Currículum Vítae detallado de los méritos alegados y fotocopia de los mismos. Los méritos alegados se entenderán referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de la solicitud. Aquellos que no puedan ser justificados documentalmente no serán objeto de valoración por el Tribunal de selección.

No será necesario compulsar la documentación acreditativa ni presentar documentos originales, salvo quien resulte seleccionado, que se personará para cotejar los documentos aportados con los documentos originales con carácter previo a su incorporación a esta Administración Municipal, en la fase de acreditación de requisitos.

4. La experiencia profesional se acreditará por los siguientes medios:
 - Copia de contratos de trabajo junto con informe de vida laboral emitido por los organismos competentes de la Seguridad Social;
 - Certificaciones administrativas:
 - en caso de servicios prestados en las Administraciones Públicas expedidas por el/ la Secretario/ a de la Administración, o por el órgano que, en su caso, ejerza dichas funciones, donde conste

claramente la categoría profesional, la duración de los servicios y las funciones desempeñadas.

- Si los servicios se han prestado en la Empresa privada, la acreditación de los extremos mencionados se realizará por el Responsable de Recursos Humanos, Gerente, Director o figura representativa similar.

Cuando se aprecie discrepancia entre la categoría profesional reflejada en el contrato de trabajo, el certificado expedido por una Administración o por la Empresa Privada, y el grupo de cotización reflejado en el informe de vida laboral, se estará a lo indicado la vida laboral.

5. La formación se acreditará por las personas aspirantes mediante copia simple de los diplomas/certificación de superación de los cursos. Las certificaciones de los cursos sólo se valorarán si quedan acreditadas el número de horas de duración de los mismos y su contenido y si esta ha sido impartida por una Administración Pública o por Universidades o Colegios Profesionales, o bien por cualquier organismo público o privado siempre que hayan sido oficialmente reconocidos.

La documentación original se aportará una vez superado el proceso selectivo una vez hayan sido propuestos por el Tribunal de Selección. Los méritos no aportados junto a la solicitud para participar en el proceso selectivo dentro del plazo de presentación de instancias no serán valorados en la fase de concurso aunque se aporten con posterioridad.

Octava. Admisión/exclusión de aspirantes.

1. Finalizado el período de presentación de instancias, se publicará en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de la página web municipal, la lista de aspirantes admitidos/excluidos. Dentro del plazo de subsanación de 10 días hábiles, quienes no presenten rectificación de la misma, en el caso de exclusión u omisión, decaerán en sus derechos e intereses legítimos, siendo excluidos definitivamente de la lista.

2. El plazo de subsanación de defectos, reclamaciones o mejora de solicitud que se otorga queda referido exclusivamente respecto de la documentación ya presentada. No es defecto subsanable la falta de aportación de los documentos descritos en la base séptima.

3. No obstante, si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos/excluidos, incluso durante la celebración de las pruebas o en fase posterior, se advirtiere en las solicitudes y documentación aportada por los/las aspirantes inexactitud o falsedad que fuera causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable, previa audiencia del interesado y se resolverá dicha exclusión.

4. Tras la aprobación de las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, se publicará el nombramiento del respectivo Tribunal y posteriormente o en el mismo acto, el lugar, día y hora de comienzo de la selección.

5. El orden de actuación de los aspirantes será el establecido en el sorteo público llevado a cabo por la Secretaría General para la Administración Pública y publicado en el BOE.

Novena. Tribunal calificador.

De conformidad con lo establecido en el 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, el tribunal calificador de las pruebas selectivas será nombrado por Resolución de la Alcaldía o Concejal en quien delegue, velando en su composición por el cumplimiento de los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

El Tribunal estará compuesto por cinco miembros actuando uno de ellos de Secretario/a.

1. La composición del Tribunal atenderá al principio de presencia equilibrada entre mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas. En caso de empate, decidirá el voto de calidad del/la presidente/a del Tribunal.
2. La designación de los miembros del Tribunal será a título individual e incluirá la de los respectivos suplentes. Se hará pública en la misma Resolución por la que se apruebe la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as y se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web municipal.

3. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización igual o superior a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.
4. Solamente por acuerdo del Tribunal, se podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas para todas o algunas pruebas que actuarán con voz y sin voto. Estos miembros se limitarán al asesoramiento en sus especialidades técnicas, colaborando con el Tribunal.
5. Para la constitución y actuación del Tribunal se requerirá la presencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, y siempre la del/la Presidente/a y Secretario/a. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para llevar a buen fin las pruebas selectivas y el proceso selectivo en todo lo no previsto en estas Bases. Asimismo los miembros de los Tribunales participarán de forma activa en todas las fases y pruebas del proceso de selección, manteniendo una presencia permanente durante el período de valoración de las pruebas. Se observarán de forma rigurosa los horarios establecidos para el desarrollo de todo el proceso.
6. Los/las aspirantes podrán recusar a cualquiera de los miembros y éstos deberán abstenerse de actuar si en ellos concurre alguna de las circunstancias del art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, reguladora del régimen Jurídico del Sector Público o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.
7. El/ la secretario/ a del Tribunal levantará acta de las sesiones que deberán ser leídas, aprobadas y firmadas al comienzo de cada una de ellas. El acta final en la que figurará la propuesta de nombramiento deberá ser firmada por todos los componentes del Tribunal.

Décima. Sistema de selección.

El sistema selectivo de esta convocatoria de selección es: Concurso-oposición.

A) Fase de oposición: constará de 2 ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio.

Primer Ejercicio. Se compone de dos pruebas:

1. Prueba primera: Consistirá en contestar por escrito a un test de 50 preguntas relacionadas con los temas pertenecientes a la parte general del anexo a la presente, en un tiempo máximo de una hora. Se calificará de 1 a 5.
2. Segunda prueba: Consistirá en la exposición de un tema a elegir por el/ la aspirante de entre dos extraídos al azar de los pertenecientes al Grupo II (Parte específica), durante un tiempo máximo de 20 minutos. El/ La aspirante dispondrá de diez minutos previos para la confección de guiones o esquemas para su desarrollo. Se calificará de 1 a 5.

La calificación de este primer ejercicio se realizará sumando los resultados de las dos pruebas y tendrá carácter eliminatorio, siendo preciso alcanzar 5 puntos para pasar a realizar el segundo ejercicio.

Segundo Ejercicio: Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos, relacionados con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo al que oposita, propuestos por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, que deberán ser resueltos en el tiempo máximo que establezca al efecto el propio Tribunal.

Posteriormente previa convocatoria, el aspirante deberá leer y exponer la resolución del mismo que propone ante el Tribunal, pudiendo este realizarle las preguntas y aclaraciones que estime por conveniente. La negativa del aspirante a leer el ejercicio y defender la solución propuesta ante el Tribunal determinará su eliminación.

Se evaluará la claridad de ideas en la redacción y exposición oral del ejercicio; la capacidad de análisis, concreción y rigor en las respuestas dadas por el/la aspirante a las cuestiones planteadas, así como la aplicación razonada de los conocimientos teórico-prácticos a las funciones inherentes de un/a Ingeniero Técnico Agrícola.

Este ejercicio se puntuará de 0 a 10 siendo preciso para poder superarlo una calificación mínima de cinco puntos.

La puntuación final será conformada con la suma de la puntuación media dada por los miembros del Tribunal a cada aspirante en el primer y segundo de los ejercicios que integran esta fase. En la votación realizada por el Tribunal, se eliminará la puntuación más alta y la más baja, procediendo a continuación a obtener la media aritmética de las puntuaciones restantes. De todo ello deberá quedar constancia en las respectivas actas.

B) Fase de concurso: No tendrá carácter eliminatorio, no pudiendo en ningún caso aplicarse la puntuación obtenida en la misma para superar la fase de oposición. El Tribunal queda facultado a valorar la fase de concurso únicamente de los/as aspirantes presentados al proceso selectivo, y que hayan superado el ejercicio de la fase de oposición.

En ningún caso se valorarán en la fase de concurso las titulaciones que se presenten como requisito para poder participar en la convocatoria.

La puntuación máxima a obtener en la fase de concurso será de 5 puntos y se ajustará al siguiente baremo:

B.1 Experiencia: Por acreditar el desarrollo de trabajos como Jefe/ a o Responsable de Oficina Técnica, relacionadas con las funciones a desarrollar, se puntuará 0,2 puntos por año trabajado hasta un máximo de 3 puntos.

En el caso de no cumplir un año se prorrateará los 0,2 puntos entre los meses efectivamente trabajados.

Estas puntuaciones se suponen para un trabajo a jornada completa. En el caso de otro tipo de jornada, se prorrateará en el porcentaje de tiempo contratado correspondiente.

B.2. Formación: Un máximo de 2 puntos por haber impartido o participado en cursos de formación relacionados con las funciones de la plaza y/o con el temario anexo a esta convocatoria.

La duración mínima de los cursos, en el caso de participar en ellos, debe de ser superior a las 40 horas, no existiendo número mínimo en el caso de la impartición.

Se considerarán aquellos cursos relacionados con: eficiencia energética, prevención de riesgos laborales, topografía, cartografía, etc.

No obstante, corresponderá al Tribunal determinar, aplicando criterios técnicos y objetivos, otros cursos que puedan estar relacionados con las funciones de la plaza.

Los cursos recibidos se puntuarán en función del número de horas de duración del curso, otorgándose una puntuación de 0,003 puntos/hora.

Los cursos impartidos se puntuarán en función del número de horas de duración del curso, otorgándose una puntuación de 0,004 puntos/hora.

La puntuación total de aspirantes u orden de clasificación definitivo vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida por aquellos aspirantes que han superado la fase de oposición, junto con la puntuación obtenida en la fase de concurso.

Undécima. Aspirante propuesto. Nombramiento y toma de posesión

Concluidas las pruebas y determinada la puntuación de los aspirantes, el Tribunal hará público en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página Web municipal, el nombre del aspirante propuesto que será quien haya obtenido la mayor puntuación y efectuará propuesta de nombramiento al órgano municipal competente con carácter de propuesta vinculante, propuesta que quedará condicionada a la presentación por el interesado en el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de la notificación, de toda la documentación original que acredite el cumplimiento de los requisitos a que se refieren estas bases.

Aportará asimismo la siguiente documentación:

- Certificado médico expedido por centro oficial acreditativo de no padecer enfermedad o limitación que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de Administración Pública alguna, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no tuvieran la nacionalidad española presentarán documentación certificada por la autoridad competente del país de origen y debidamente averada acreditativa de que no se encuentran sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impidan en su estado el acceso a la función pública.
- Cartilla de la Seguridad Social.
- Número de cuenta corriente donde efectuar los ingresos mensuales.

De no hacerlo en el plazo indicado, se correrá la lista de aprobados por el orden de puntuación hasta donde fuere necesario.

En otro plazo máximo de diez días desde que el interesado presente la documentación, el Sr. Alcalde resolverá el nombramiento del mismo, que será convocado para la toma de posesión como funcionario de carrera con la categoría, grupo y funciones que establece este documento

Duodécima.- Protección de datos de carácter personal.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Navia informa a las personas interesadas en el proceso selectivo objeto de la presente convocatoria que los datos de carácter personal que faciliten serán incorporados a un fichero cuya finalidad es la selección del personal y les reconoce la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito acompañado de la fotocopia del DNI, o documento equivalente, dirigido al responsable de seguridad, que podrá ser presentado en el Registro General del Ayuntamiento de Navia directamente o enviado por correo postal a la dirección del mismo.

La participación en el proceso selectivo supone la autorización al Ayuntamiento de Navia para que proceda al tratamiento de los datos personales de los aspirantes, así como a la publicación de los datos identificativos de la persona necesarios: nombre, apellidos y DNI, en las listas de aspirantes y de puntuaciones obtenidas

Decimotercera.- Recursos.

Tanto la convocatoria como las Bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrán ser impugnados por los/las interesados/as en los casos y forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las resoluciones de los Tribunales de selección vinculan a las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que éstas, en su caso, puedan proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Frente a estas Bases, los/as interesados/as podrán interponer potestativa y alternativamente los siguientes recursos:

- a) Recurso administrativo de reposición, ante el órgano autor del acto, en el plazo de un mes.
- b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses. Los plazos señalados se computarán de fecha a fecha a partir del día siguiente al de la publicación

En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

ANEXO I

Tema 1. La constitución española de 1978. Principios Generales. Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales de la persona. Garantía y suspensión de derechos y libertades.

Tema 2. La organización del Estado en la Constitución: Principios generales. La Administración Local. Autonomía Local. El sistema de atribución de competencias de los Entes Locales.

Tema 3. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias: Estructura y contenido. Organización y competencias de la Administración del Principado de Asturias.

Tema 4. Los Bienes de las Entidades Locales. El dominio público

Tema 5. La Ley 39/ 2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: disposiciones generales; de los interesados en el procedimiento; de las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común; de la revisión de los actos en vía administrativa.

Tema 6. Los recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo. La Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público. Los derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas. El derecho de acceso a los archivos y registros públicos.

Tema 7. El Municipio. Competencias. La Organización de los Municipios de Régimen Común.

Tema 8. El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: ámbito de aplicación; personal al servicio de las administraciones públicas; Derechos y Deberes. Código de conducta de los empleados públicos; Régimen disciplinario.

Tema 9. Los derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas. El derecho de acceso a los archivos y registros públicos.

Tema 10. Las Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 11. Los bienes de las Entidades Locales. Clases. Proceso de catalogación y protección. Régimen de utilización de los de dominio público. El inventario de bienes municipal. Mantenimiento y actualización de sus datos.

Tema 12. Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos. Contratos menores. Pliegos administrativos y técnicos. Adjudicación del contrato. Procedimientos.

Tema 13. Ley de Contratos del Sector Público. Requisitos para contratar con la Administración. Solvencia técnica. Clasificación y registro de las empresas. Garantía.

Tema 14. Ley de Contratos del Sector Público. Revisión de precios. Cumplimiento de los contratos. Resolución de los contratos. Modificación. Cesión. Subcontratación.

Tema 15. Contrato de obras. Objeto. Contratos menores. Contenido de los proyectos. Responsabilidad. Supervisión. Replanteo del proyecto.

Tema 16. Contrato de obras. Procedimientos; abierto, restringido, negociado, negociado sin publicidad.

Tema 17. Contrato de obras. Ejecución del contrato: Comprobación del replanteo; Certificaciones y abonos. Modificación del contrato de obras. Recepción y plazo de garantía. Vicios ocultos. Causas de resolución del contrato de obras.

Tema 18. Contrato de suministro.

Tema 19. La organización municipal. Órganos necesarios. El Alcalde, Tenientes de Alcalde, el Pleno, La Junta de Gobierno. Atribuciones y delegación de competencias. La Comisión Especial de Cuentas. La Organización del Ayuntamiento de Navia.

Tema 20. Recursos de las Haciendas Locales. Clasificación: Ingresos de Derecho Público e Ingresos de Derecho Privado. Especial referencia a las Tasas. Contribuciones Especiales y Precios Públicos. Impuestos municipales: concepto y clases.

Tema 21. El presupuesto de las Entidades Locales. Principios. Integración y documentos de que constan. Procesos de aprobación del presupuesto local. Ejecución y liquidación del presupuesto.

SEGUNDO EJERCICIO, Parte específica:

Tema 22. Antecedentes y marco legislativo español en materia de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, a partir de la Constitución Española de 1978. Distribución de competencias entre Estado y Comunidades Autónomas en materia urbanística.

Tema 23. Evolución de la normativa autonómica en materia urbanística desde la Constitución Española de 1978, hasta la actualidad. Las administraciones actuantes en materia urbanística en el Principado de Asturias.

Tema 24. Instrumentos de ordenación del territorio. Tipología.

Tema 25. Instrumentos de ordenación urbanística. Los Planes Generales de Ordenación Urbana. Elaboración y aprobación. Documentación. Actuaciones Preparatorias. Competencias, plazos, procedimientos, Vigencia y revisión; Modificación y Publicidad. Obligatoriedad y ejecutoriedad.

Tema 26. Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Navia y otros elementos de planificación urbanística vigentes en el concejo de Navia.

Tema 27. Los Planes Parciales. Los Proyectos de Urbanización. Los Planes Especiales. Los Estudios de Detalle y Proyectos de Urbanización. Elaboración y aprobación.

Tema 28. Determinaciones relativas al uso comercial y de servicios. Determinaciones relativas al uso industrial.

Tema 29. La gestión urbanística o ejecución del planeamiento. Requisitos. Sistemas de actuación. La ejecución a través de unidades de actuación.

Tema 30. La clasificación y situaciones básicas del suelo. Derechos y deberes por razón de la clasificación. Referencia a las especialidades recogidas en las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Ayuntamiento de Navia.

Tema 31. Las construcciones e instalaciones fuera de ordenación. Referencia a lo dispuesto en las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Ayuntamiento de Navia.

Tema 32. La edificación. Deber de edificar. Plazos para edificar o rehabilitar. Consecuencias del incumplimiento.

Tema 33. Intervención en la edificación y uso del suelo. Las licencias urbanísticas. Actos sujetos y no sujetos. Clasificación de las obras por su naturaleza y tramitación. Procedimiento de concesión. Contenido. Caducidad.

Tema 34. Las licencias concurrentes. Licencias de Actividad y su posible vinculación a las licencias urbanísticas. Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales en lo referente a licencias.

Tema 35. Licencias de obras para las Administraciones Públicas. Administraciones exentas de solicitar licencias.

Tema 36. Licencias de Actividad. Reglamentación de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas. Actividades clasificadas. Autorizaciones y licencias. Inspección y control de actividades.

Tema 37. Licencias de Actividad. Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios. Ordenanza del Ayuntamiento de Navia de Apertura de Establecimientos Comerciales y actividades.

Tema 38. La Ley del Principado de Asturias de Patrimonio Cultural.

Tema 39. Ley de protección de espacios naturales

Tema 40. Ley del Principado de Asturias de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas y el Decreto 90/2004, de 11 de noviembre, por el que se regula el régimen de horarios de los establecimientos, locales e instalaciones para espectáculos públicos y actividades recreativas en el Principado de Asturias y normativa estatal y autonómica en materia de ruidos. Ordenanza del Ayuntamiento de Navia del régimen de horarios en fiestas patronales.

Tema 41. Ley de Aguas. Reglamento del Dominio Público Hidráulico. Zonas de afección. Influencia en las condiciones edificatorias de solares o parcelas.

Tema 42. Ley de Carreteras de Asturias. Zonas de afección. Influencia en las condiciones edificatorias de solares o parcelas.

Tema 43. Licencias de Parcelación y Segregación. Ordenaciones de Conjunto. Ordenanza del Ayuntamiento de Navia Reguladora de la tasa por tramitación de instrumentos urbanísticos y Licencias de Parcelación y Segregación de fincas, Ordenaciones de Conjunto y análogos.

Tema 44. Protección del suelo no urbanizable en el ámbito del Principado de Asturias. Autorización Previa.

Tema 45. El deber de conservación. Las órdenes de ejecución. Procedimiento. Ordenanza del Ayuntamiento de Navia de Limpieza de fincas.

Tema 46. La declaración de ruina. Tipos de Ruina Ordinaria. Procedimiento y su tramitación. Medidas. Efectos de la declaración de ruina. Ruina Inminente.

Tema 47. La Disciplina Urbanística; la actividad de inspección urbanística y procedimiento sancionador.

Tema 48. La Disciplina Urbanística; Protección y restauración de la legalidad urbanística. Supuestos. Informes técnicos necesarios.

Tema 49. Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas. La Inspección Técnica de Edificios.

Tema 50. Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación: ámbito de aplicación, requisitos básicos de la edificación, y documentación de la obra ejecutada.

Tema 51. Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. Agentes de la edificación: concepto, obligaciones y responsabilidad civil correspondiente a cada uno de ellos.

Tema 52. Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación: objeto, ámbito de aplicación, condiciones generales para el cumplimiento, condiciones del proyecto, condiciones de ejecución de las obras y condiciones del edificio.

Tema 53. Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. Exigencias básicas. Exigencias básicas de seguridad estructural (SE). Exigencias básicas de seguridad en caso de incendio (SI). Exigencias básicas de seguridad de utilización y accesibilidad (SUA).

Tema 54. Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. Exigencias básicas. Exigencias básicas de salubridad (HS) «Higiene, salud y protección del medio ambiente». Exigencias básicas de protección frente al ruido (HR). Exigencias básicas de ahorro de energía (HE).

Tema 55. Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. Documentos Básicos: HS–Salubridad, SE–Seguridad estructural, SE–A Seguridad Estructural Acero, SE–AE–Seguridad Estructural Acciones en la Edificación, SE–C Seguridad Estructural Cimientos, SE–F Seguridad Estructural Fábrica, SE–M Seguridad Estructural Madera.

Tema 56. Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. Contenido del proyecto. Documentación del seguimiento de la obra.

Tema 57. La Ley del Principado de Asturias 5/1995, de 6 de abril, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas: Objeto y ámbito. Barreras urbanísticas. Diseño y ubicación del mobiliario urbano. Accesibilidad a los edificios públicos.

Tema 58. Disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción objeto y ámbito de aplicación. Definiciones. Designación de los coordinadores. Obligatoriedad del estudio de seguridad y salud o del estudio básico.

Tema 59. Disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción estudio de seguridad y salud. Redactor. Contenido. Estudio básico de seguridad y salud. Redactor. Contenido. Plan de seguridad y salud. Elaboración. Medidas alternativas. Aprobación. Modificación. Principios generales aplicables al proyecto de obras.

Tema 60. Disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Obligaciones del coordinador durante la ejecución de la obra. Principios generales aplicables. Obligaciones de los contratistas y de los subcontratistas. Obligaciones de los trabajadores autónomos. Libro de incidencias.

Tema 61. Reglamentación sobre infraestructuras comunes en los edificios para acceso a los servicios de telecomunicación. Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones. Objeto. Definiciones. Ámbito de aplicación. Normativa Técnica. Proyecto técnico. Ejecución. Régimen sancionador. Anexo IV: Objeto. Diseño y dimensionado.

Tema 62. Real Decreto 105/2008 de 1 de febrero por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. Referencia a los Estudios de gestión de residuos incluidos en los proyectos técnicos.

Tema 63. Decreto 39/1998 de 25 de junio, del Principado de Asturias, por el que se aprobaron las Normas de Diseño en edificios destinados a viviendas. Especial referencia a la cédula de habitabilidad, al edificio, y a los garajes. Las licencias municipales de Primera Ocupación.

Tema 64. Normativa del Principado de Asturias en materia de calidad en la Edificación Instrucciones Complementarias.

Tema 65. Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios. Edificios incluidos en el ámbito de aplicación. Edificios excluidos del ámbito de aplicación. Contenido mínimo del certificado de eficiencia energética de un edificio o de parte del mismo.

Tema 66. Ley de sanciones en materia de vivienda

Tema 67. Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Principado de Asturias.

ANEXO II



Excmo. Ayuntamiento de Navia

SOLICITUD DE _____

Cód. 3º:

SOLICITANTE

N.I.F

Apellidos y Nombre o Razón Social

Calle/ Plaza/ Avda. Nombre de la vía pública

Número

Esc, Piso, Puerta

Código Postal

Localidad

Provincia

Teléfono

EXPONE

SOLICITA

En Navia, a ____ de _____ de 201__

Firma:

D/Dª _____ con DNI Nº _____
declaro bajo juramento que no he sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna
Administración Pública o Empleo Público y no me hallo inhabilitado penalmente para el ejercicio de las
funciones públicas.

Es lo que firmo en Navia a ____ de _____ de 201__